

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	<i>CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE DOS INVESTIGADORES EXPERTOS TECNOLOGOS PARA APOYAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PRESERVACION Y DIFUSION DE TECNICAS ANCENTRALES Y ARTESANALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SENNOVA CCIT DEL SENA CORDOBA (P.6741).</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Minimo Titulo Tecnólogo en diseño para la industria de la moda mas especialización y/o Tecnologo en diseño para la industria de la moda mas un año de experiencia.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Seis (6) meses de experiencia relacionada</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para los dos contratos contrato la suma de \$19.600.000. Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el Mes de Agosto de 2020, por valor de \$373.333, b) tres (3) pagos iguales por los meses de Septiembre A noviembre de 2020, por valor de \$2.800.000 cada uno, y c) Un (1) pago por el Mes de Diciembre de 2020, por valor de \$ 1.026.667.</i>
PLAZO:	<i>Tres y Medio (3,5) meses, desde el 27 de Agosto de 2020 hasta el 11 de diciembre de 2020</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Montería</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Grupo Mixto Apoyo Administrativo o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector Del Centro De Comercio Industria Y Turismo.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirectora Del Centro De Comercio Industria Y Turismo Regional Cordoba.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Subdireccion Del Centro De Comercio Industria Y Turismo Sena Regional Cordoba, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que se requiere garantizar la apropiación del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para la vigencia 2020 al interior de la entidad, de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto

y la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se requiere lograr una ejecución presupuestal eficiente, que se vea reflejada en mayor proporción en el primer semestre de la vigencia, permitiendo una mejor planeación e inversión de los recursos.

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA - SENNOVA, se define como el conjunto de programas que fomentan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, y otras actividades conexas, los cuales cuentan con procesos y procedimientos que permiten la generación de habilidades y destrezas en los aprendices, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

SENNOVA tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad.

Que a través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas, programas y proyectos de cultura e innovación que tiene dentro de su estructura, entre ellas Tecnoacademias, Tecnoparques, investigación aplicada, investigación en formación profesional, programas de fomento a la innovación empresarial y extensionismo tecnológico.

El centro de comercio, industria y turismo cuenta con un proyecto articulado en la línea de Investigación Aplicada, en el que participan aprendices e instructores investigadores de los semilleros y grupos de investigación del Centro, en tal sentido el proyecto *“Fortalecimiento, Preservación y Difusión de Técnicas Ancestrales Artesanales del Departamento de Córdoba que enriquezcan el Mundo de la Moda y el Diseño”* presentado a la convocatoria SENNOVA 2020 dispone de recursos para ejecutar las actividades que contempla el mismo.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE DOS INVESTIGADORES EXPERTOS TECNOLOGOS PARA APOYAR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PRESERVACION Y DIFUSION DE TECNICAS ANCENTRALES Y ARTESANALES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA - SENNOVA CCIT DEL SENA CORDOBA (P.6741), por el termino de tres y medio (3,5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el estudio de mercado, financiero y organizacional del sector textil, confección y moda.
2. Dirigir la etapa de diseño, selección y proceso productivo de los insumos y/o complementos de la mano de aprendices y artesanos. Apoyar la realización de los informes y el artículo de investigación.
3. Realizar el proceso de documentación del proceso creativo y productivo de los insumos y/o complementos.
4. Apoyar en la socialización de la información recopilada con los aprendices con el fin de ampliar el espectro y articular la estrategia SENNOVA con la formación profesional integral.
5. Apoyar el proceso de fortalecimiento técnico de artesanos en procesos de comercialización, emprendimiento y/o diseño como estrategia de afianzamiento del sector artesanal del Departamento de Córdoba.
6. Apoyar la divulgación de los resultados del proceso de investigación en eventos científicos, tecnológicos y de innovación en diferentes modalidades (ponencia, póster, etc) y en eventos culturales y artísticos.
7. Apoyar en la Estructuración de Proyectos para la vigencia 2021.
8. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad, los elementos de Protección Personal y el Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios personales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y

la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los dos contratos contrato la suma de \$19.600.000. Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un (1) pago por el Mes de Agosto de 2020, por valor de \$373.333, b) tres (3) pagos iguales por los meses de Septiembre A noviembre de 2020, por valor de \$2.800.000 cada uno, y c) Un (1) pago por el Mes de Diciembre de 2020, por valor de \$ 1.026.667.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del SENA Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el Subdirector Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

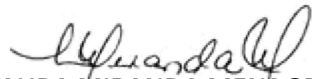
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el (la) supervisora del grupo mixto administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide el 25 de Agosto de 2020



AURA MIRANDA MENDOZA

SUBDIRECCION DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: Camilo Uribe Otero - Líder Sennova CCIT
Vo. Bo.: Alfonso Correo Navarro - Coordinador de Formación Profesional
Revisó: Emily Elisa Coronado Garces - Abogada Contratación